



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Miembros, delegación atribuciones y periodicidad Junta de Gobierno Local 2019-2023

Constituida la Corporación municipal para el mandato 2019-2023, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, se hace preciso constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Moncada.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los artículos 20.1.b) y 23.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y 52, 53 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Designar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento que estará integrada, además de por la Alcaldesa, por los siguientes concejales:

- D. Agustín Emilio Sales Latorre
- Doña Feliciano Bondía Moreno
- Doña María Isabel Verdeguer Aracil
- D. Martín Pérez Aranda
- D.Enrique Ruíz Ibañez
- Doña Josefa Calderer Faulí

SEGUNDO.- Sin perjuicio de sus asistencia permanente a la Sra Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el artículo 53 ROF, se delegan en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. En materia de recursos humanos:

- La aprobación de la oferta de empleo público, así como cualquier ampliación o modificación de ésta.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- La resolución de los expedientes disciplinarios de personal, exceptuando aquellos que finalicen con la separación del servicio y despido del personal laboral, que en todo caso serán competencia del Alcalde por su carácter indelegable.
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- Comisiones de servicios y permutas.



Resolución N° 475 de 02/07/2019 - AJUNTAMENT DE MONCADA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W+DGTuuJdK4xrAtcn
EGE+++ijjNwvf4TmW
eXJD0i48=

Código seguro de verificación: P9YDDG-AQWXTYH9

Pág. 1 de 3



2. En materia de contratación y patrimonio:

- La contratación de obras, suministros, servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referidos a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Quedan excluidas las competencias como órgano de contratación en los expedientes de los contratos menores.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en la LCSP, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Quedan excluidas las competencias como órgano de contratación en los expedientes de los contratos privados que se tramiten por el procedimiento del contrato menor.

- El otorgamiento autorizaciones para la ocupación del dominio público.

3. En materia de urbanismo y medio ambiente:

- Resoluciones en materia de licencias urbanísticas.

- Declaración de situación legal de ruina.

- Órdenes de ejecución en terrenos, edificios y construcciones.

- Aprobación de proyectos de urbanización que no estén atribuidos al pleno.

- Aprobación de proyectos de reparcelación y de cuotas de urbanización.

-Trámite de información pública de instrumentos de planeamiento distintos del planeamiento general.

- La competencia como órgano ambiental y territorial municipal en materia de evaluación ambiental y territorial estratégica.

- Resoluciones administrativas en materia de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

- Resoluciones administrativas en materia de instrumentos de intervención administrativa ambiental.

- Disciplina urbanística

- Ejecución forzosa





4. En materia sancionadora:

- Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Resolución de expedientes sancionadores en general.

Queda asimismo delegada la facultad para resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de las atribuciones anteriormente citadas.

TERCERO.- No obstante, lo establecido en el apartado anterior, no se delegan en la Junta de Gobierno, y por tanto, se resolverán mediante resolución de la Alcaldía los siguientes asuntos:

- Cementerio (concesión de nichos, cambio de titularidad...).
- Tarjetas de aparcamiento personas con movilidad reducida.
- Registro de Asociaciones.
- Multas de tráfico.
- Anticipos de nómina.
- Ingresos indebidos.
- Devolución de garantías.
- Autorizaciones de actos para fiestas que sólo impliquen cortes de calles u ocupación de la vía pública sin animación musical, castillos hinchables...
- Aprobación cuentas justificativas y gastos.
- Solicitud de subvenciones.

CUARTO.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento con carácter semanal, el jueves a las 14 horas, salvo que sea inhábil, en cuyo caso se celebrará el primer día anterior hábil.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) ROF.

SEXTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Lo manda y firma la Alcaldesa, con la firma de la Secretaria a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 475 de 02/07/2019 - AJUNTAMENT DE MONCADA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W+DGTuuJdK4xrAtcn
EGE+++ijjNwvf4TmW
eXJD0i48=

Código seguro de verificación: P9YDDG-AQWXYH9

Pág. 3 de 3